

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 30 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*";

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, Resuelve "EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", en la cual dispone que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas, en su Art. 3, numeral 3 Procedimientos sometidos a Régimen Especial: literal e) COMUNICACIÓN SOCIAL- CONTRATACION DIRECTA;

Que, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve "EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; en la cual en sus artículos 9 y 10, se indica la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el los procesos de contratación pública a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la SECCIÓN IV Comunicación Social manifiesta el Art. 88, en el APARTADO I, CONTRATACION DIRECTA. Art. 89, numeral 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional;

Que, mediante Oficio No. 077-DCS-18, de fecha Santa Rosa, 10 de abril de 2018, el Sr. Jose Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social, hace la entrega al Ing. Clemente Bravo Riofrio, Alcalde del Cantón Santa Rosa, de los términos de referencia de los SERVICIOS DE PROMOCION Y DIFUSION POR INTERNET DE ICONOS TURISTICOS Y GESTIÓN MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA;

Que, mediante Memorando de Secretaria General Nro. 1.371-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 11 de abril del 2018, se dispone al Eco. Juan Requena Dominguez, Director Financiero, se otorgue la partida presupuestaria para los SERVICIOS DE PROMOCION Y DIFUSION POR INTERNET DE ICONOS TURISTICOS Y GESTIÓN MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA;

Que, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 133, de fecha Santa Rosa, 16 de abril de 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Ing. Magali Chérrez Cruz, Directora Financiera (E), en el que Certifica que en el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para los SERVICIOS DE PROMOCION Y DIFUSION POR INTERNET DE ICONOS TURISTICOS Y GESTIÓN MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, por el valor de \$ 6,272.00 seis mil doscientos setenta y dos con 00/100, Dólares Americanos incluido IVA; Programa: ADMINISTRACIÓN GENERAL, Denominación: DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD; Número de partida: 111.53.02.07, por un valor: \$ 6,272.00;

Que, mediante Oficio No. 98-DCS-18, de fecha Santa Rosa, 16 de mayo de 2018, el Sr. Jose Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social, hace la entrega al Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, las proformas y el cálculo de presupuesto referencial para los SERVICIOS DE PROMOCION Y DIFUSION POR INTERNET DE ICONOS TURISTICOS Y GESTION MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA;

Que, se cuenta con el documento de fecha 21 de mayo de 2018; el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, **CERTIFICA** que ha revisado la página del catálogo electrónico a través del Portal Institucional del SNCP donde detalla que los servicios de promoción y difusión por iconos turísticos y gestión municipal, solicitado mediante oficio No. 077 DCS-18, de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por el Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social del GAD Municipal Santa Rosa; **NO Consta**, en el Catálogo Electrónico, para lo cual debe contratarse a través de cualquier proceso de contratación;

Que, mediante Certificación de fecha 21 de mayo de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación de los SERVICIOS DE PROMOCION Y DIFUSION POR INTERNET DE ICONOS TURISTICOS Y GESTIÓN MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2018 con la Partida Presupuestaria N° 111.53.02.07 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD y Código CPC 836330015 - SERVICIOS DE LANZAMIENTO Y COSTOS OPERACIONALES BAJOS;

Que, se cuenta con el pliego para el inicio del proceso de Régimen Especial de Contratación Directa – Comunicación Social No. RE-GADMSR-014-2018, para la contratación de los SERVICIOS DE PROMOCION Y DIFUSION POR INTERNET DE ICONOS TURISTICOS Y GESTIÓN MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, elaborado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; y revisado por el Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes los pliegos y dar inicio al Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-014-2018, para los SERVICIOS DE PROMOCION Y DIFUSION POR INTERNET DE ICONOS TURISTICOS Y GESTIÓN MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Invitar Señor Mario Rene Pinto Sangoquiza, con RUC No. 1704912193001, que presente su oferta dentro del Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-014-2018, para la contratación de los SERVICIOS DE PROMOCION Y DIFUSION POR INTERNET DE ICONOS TURISTICOS Y GESTIÓN MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, debiendo constar inscrito en el RUP conforme lo previsto en el numeral 28 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERO.- Designar como delegado del presente proceso de Régimen Especial al Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social; quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto del proceso.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la información relevante del presente proceso de Régimen Especial.

QUINTO.- Se designa como secretaria del proceso a la Sra. Isabel Gómez Solano, Asistente Administrativa del GAD Municipal quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución a los Delegados para los fines de Ley


Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza Gonzalez
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día de hoy 30 de mayo de 2018; a las 15:00 notifiqué a los delegados por el Alcalde mediante Resolución N° 157 ACSR-2018, al Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social; a la Sra. Isabel Gómez Solano, Asistente Administrativa del GAD Municipal; y al Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 30 de mayo de 2018.- Las 15H00

Sr. José Vargas Callata
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sra. Isabel Gómez Solano
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís.
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL